

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Expediente No.** 252693333003-2021-00248-00  
**Demandante:** CÉSAR JULIO PÁEZ VANEGAS  
**Demandado:** E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL – SAN JUAN DE RIO SECO (CUNDINAMARCA)  
**Medio de control:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

---

---

Teniendo en cuenta que en la presente demanda se reúnen las condiciones previstas por los artículos 162 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en armonía con lo previsto por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2020 (que adicionó el numeral 8° al artículo 162 del cpaca), se procederá conforme lo señalan los artículos 171 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en consecuencia, se:

**RESUELVE**

- 1. ADMITIR** la demanda del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada por el señor CÉSAR JULIO PÁEZ VANEGAS contra el E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO (CUNDINAMARCA).
- 2. NOTIFICAR** al (la) gerente de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL de SAN JUAN DE RIOSECO CUNDINAMARCA de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (modificado por el Art. 48 de la Ley 2080 de 2021), recuérdesele que de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 175 ibídem, al momento de contestar la demanda deberá allegar el expediente contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
- 3. CORRER EL TRASLADO** de que trata el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez se cumpla con las notificaciones ordenadas en los numerales anteriores; en ese sentido, adviértase al demandado y a los vinculados, que cuentan con el término de 30 días para contestar la demanda y ejercer su derecho de contradicción, atendiendo lo previsto por el artículo 199 del cpaca (modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021).

**4. NOTIFICAR** al (la) señor (a) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en concordancia con el numeral 3° del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**5. RECONOCER** a la doctora SHIRLERY LORENA CALDERÓN MÁRQUEZ identificada con la cédula de ciudadanía 1010210126 y T.P. 300301 del C.S.J., como apoderada de la parte actora para los fines y con las facultades contempladas en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO**

**JUEZ**

DABZ

<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público <b>JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>02</u> de fecha: <u>30 de enero de 2023</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,  _____ <b>MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN</b> SECRETARIA</p>
--

